



**Nombre de alumnos: Glenda Raquel Arguello Altuzar**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro**

**Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico**

**Materia: Bienes y Sucesiones**

**Grado: 3° Cuatrimestre**

**Grupo: Derecho**

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de julio de 2021.

Sucesiones.

Sucesión mortis causa.

La sucesión mortis causa implica el ingreso o sustitución uno acto, automáticamente, de una persona el heredero en el conjunto o universalidad de las relaciones jurídicas transmisibles al fallecer el causante.

La herencia.

Una herencia es un acto jurídico que consiste en la transmisión de los bienes, deberes y derechos de una persona fallecida a otra.

Sucesión testamentaria.

Se dice de aquella en la cual la vocación sucesoria ha sido determinada mediante testamento.

Institución del heredero.

Es la designación que hace el causante en su testamento, o que la ley prevé si no hay testamento, de un sucesor o varios a título universal.

Formas ordinarias y especiales del testamento.

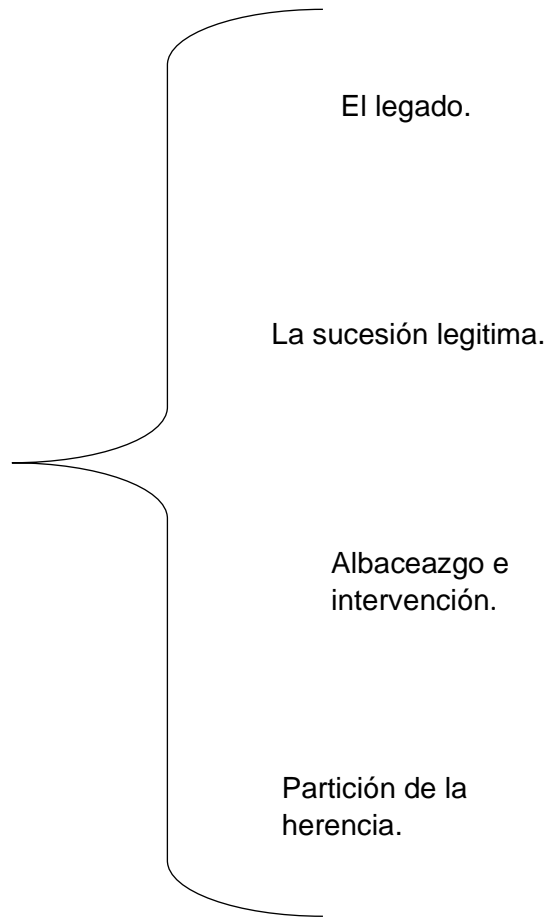
Los testamentos ordinarios se caracterizan por realizarse en circunstancias normales, en cambio, en los testamentos especiales, sólo se autoriza su otorgamiento por un caso especial de emergencia previsto especialmente por la ley.

Invalidez e interpretación del testamento.

El testamento es nulo cuando se otorga en contravención a las formas prescritas por la ley.

La interpretación del testamento, como última voluntad del testador, es precisamente determinar o indagar cual es la última voluntad del testador dejada por escrito y se realiza una vez fallecido el testador.

Sucesiones.



El legado es el acto mediante el cual una persona a través de un testamento manifiesta repartir una parte concreta de sus bienes a favor de una o varias personas determinadas.

La sucesión legítima se abre cuando no hay testamento o el que se otorgó es inválido o nulo o perdió su validez; cuando el testador no dispuso de todos sus bienes; cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero, y cuando el heredero muera antes que el testador

El **albacea** es la persona nombrada por el autor de la herencia con objeto o fin de ejecutar y **hacer** cumplir su voluntad en los términos de su testamento. Pueden ser **albaceas** las personas físicas, las personas morales y los notarios.

La partición es el medio por el cual se da término a la comunidad de herederos mediante la división y repartición de las cuotas que corresponden a cada uno, respecto del dinero, bienes y derechos que forman la masa hereditaria.

Bibliografía: guía de la unidad,  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/>,  
<https://imcp.org.mx/>.